Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá

Ref: **Filiación Natural**
Demandante. **Sebastian Fernandez Gueguia**
Demandados: **Herederos determinados e indeterminados del causante Jairo Andres Giraldo Calderon**
Radicación. **2019-00099-00.**

AUTO SUSTANCIACION No. 315.

Puerto Rico Caquetá, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada del extremo demandante informa que estableció contacto con el laboratorio Yunis Turbay, quienes le manifestaron que para agendar la fecha y determinar el monto a consignar para la toma de muestras para la prueba de ADN, debe el Juzgado remitir email (secretaria@yunis.co) con el oficio JPF-2341 del 25 de noviembre de 2019 y solicitar dicha fijación, para proceder a consignar el monto a pagar.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho dispone señalar el **día 27 de octubre de 2021 a las 10:00am**, con el fin de que se practique la prueba de ADN al demandante señor SEBASTIAN FERNÁNDEZ GUEGIA, la señora DORA ALICIA CALDERON RESTREPO (madre del causante), DAVID FRANCISCO GIRALDO CALDERON, SANDRA MILENA GIRALDO CALDERON y JUAN PABLO GIRALDO CALDERON (hermanos del causante) a través del Laboratorio Yunis Turbay y Cía S.A.S.

Comuníquese éste señalamiento a los convocados y al referido laboratorio para que fijen el costo de la prueba a practicar, la cual se realizará en la ciudad de Bogotá por cuanto allí se encuentran domiciliados. **Ofíciese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Guillermo Herrera Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
66dfae2009db3809be5027b152f03afd19fced36e7e4b2df994b9c6db224b812
Documento generado en 11/10/2021 07:41:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica